ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2023-MDSA-A

San Antonio, 26 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO: El Informe N° 127-2023-GAT/MDSA de fecha 10 de julio del 2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 084-2023-GAJ-MDSA de fecha 14 de julio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 763-2023-MDSA/GM de fecha 17 de julio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en *concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado*, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley, Además de ello, indica que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias";

Escaneado con CamScanner

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. Nº 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004- EF, señala que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019/CM-MPH-M, "Ordenanza Que Aprueba El Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de La Provincia De Huarochirí", que regulan el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas, señalando en su Artículo 8º que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la Ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función al IPC";

Que, De otra parte, con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N.° 0041-2004-AI-TC y N.° 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Santiago Surco y Miraflores, respectivamente. Cabe señalar que, en tales sentencias, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Huarochirí, en su Artículo 4º prescribe lo siguiente: "El plazo para la presentación dé la solicitud de Ratificación respecto a Ordenanzas de arbitrios Municipales y Ordenanzas de servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales Distritales es hasta el Último día hábil del mes de setiembre de cada año fiscal";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 154-2023-INEI, de fecha 31 de Mayo de 2023, INEI aprobó el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional correspondiente al mes de Mayo 2023 estableciendo la variación porcentual acumulada en 2.96%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de para los

Escaneado con CamScanner

Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales Correspondiente al período 2023 aprobadas mediante Ordenanza Nº 005-2023-MDSA, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio **2024**;

Que, mediante Ordenanza Nº 007-2021-MDSA, de fecha 30 de diciembre del 2021, que Establece Las Tasas para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales Correspondiente al periodo 2022, Ratificado con Acuerdo de Consejo Nº 140-2021-CM/MPH-M, de fecha 14 de diciembre de 2021, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 30 de Diciembre de 2021;

Que, mediante Ordenanza Nº 005-2022-MDSA, de fecha 16 de agosto del 2022, que Establece Las Tasas para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales **Correspondiente al periodo 2023**, Ratificado con Acuerdo de Consejo Nº 142-2022-CM/MPH-M, de fecha 25 de noviembre de 2022, norma que fuera **publicada según la Ley Nº 30773**;

Que, con Informe Nº 0116-2023-SGSC-GSCyMA-MDSA, de fecha 26 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, área encargada velar por la Seguridad Ciudadana, en su Plan Anual de Seguridad Ciudadana 2024, los costos que fueran aprobados por la Ordenanzas Nº 005-2022-MDSA, resultan adecuados para la atención de los servicios de Seguridad Ciudadana para el período 2024;

Que, con Informe Nº 0005-2023-GSCYMA, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, área prestadora y supervisora de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, en su Plan Anual de Limpieza Pública y Áreas Verdes 2024, los costos que fueran aprobados por la Ordenanzas Nº 005-2022-MDSA, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el período 2024;

Que, de la información proporcionada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Informe Nº 0165-2022-SGRH-GAF-MDSA, de fecha 12 de junio de 2023, remite información del personal que labora en las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Publica (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo;

Que, con Informe Nº 892-2023-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 20 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Logística, remite información respecto a los compromisos de las órdenes y servicios de las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Publica (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo;

Que, la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando Nº 165-2023-MDSA-GPP, de fecha 12 de junio de 2023, la

Escaneado con CamScanner

ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, la ejecución presupuestal del gasto alcanza un 34.73% hasta el mes de junio de 2023, es decir que la prestación de servicios públicos, ha demandado una inversión de S/ 1,629,157.88 soles, de la proyección realizada del mes de julio a diciembre de 2023, se verifica que alcanzaría un 65.13 %, lo que en cifras representaría un gasto faltante de S/ 2, 857, 545.94 soles de la proyección en relación al costo total de los Arbitrios Correspondiente al periodo 2023, alcanzando una cobertura total del servicio que ascendería a 99.86 %, aprobado mediante Ordenanza Nº 005-2022-MDSA;

Que, mediante Informe N° 123-2023/GAT-MDSA de fecha 10 de julio 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta que acorde a los dispuesto en el Artículo 69 B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y la Ordenanza Municipal N° 022-2019/CM-MPH-M "Ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Huarochirí, en su Artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe N° 084-2021-GAJ-MDSA de fecha 13 de julio 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que conforme al sustento normativo expuesto, es viable la Aprobación del Proyecto de Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y la aprobación de la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2024, para cuyos efectos debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;

Que, con Memorándum N° 763-2023-MDSA/GM de fecha 13 de julio del 2023 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General el Proyecto de Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y la aprobación de la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2024, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y la aprobación de la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2024 en el Distrito de San Antonio de Huarochirí, e Informe Técnico.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Fianzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO

Escaneado con CamScanner